



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ALVARO MOREA MORALES
Demandado: HECTOR RINCON GONZALEZ (QEPD)
Radicado: 2019-00077-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 114

En atención a lo ordenado el día 22 de julio del anuario en audiencia de trámite del art 392 del código general del proceso, procede a efectuar el levantamiento de la medida cautelar decretada el día 13 de noviembre de 2019 dentro del proceso de la referencia, toda vez que fue declarada la nulidad de todo lo actuando, incluso el auto que libró mandamiento de pago.

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el señor **HECTOR RINCON GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.680.969, en la cuenta bancaria en el BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO ULTRA HUILCA.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el señor **HECTOR RINCON GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.680.969, en la empresa **EFACTY**.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo automotor: Clase: Camioneta Tipo: Estaca Marca: Dodge Color: Verde Placas: PYB 584 matriculado en Belén de los Andaquíes – Caquetá. Motor: 318-1-103643. Modelo: 1975, Licencia de transito 92-1401563. Chasis 150754 Donde figura como propietario el señor HECTOR RINCON GONZALEZ quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 6.680.969. Para tal efecto se libraré oficio correspondiente para el registro de embargo al señor secretario de tránsito y transporte o quien haga sus veces de la ciudad de Belén de los Andaquíes – Caquetá.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar del embargo de los derechos de liquidación sucesoral del señor HECTOR RINCON GONZALEZ quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 6.680.969, que se adelanta ante el Juzgado Primero del Circuito de Familia de Florencia – Caquetá, bajo radicación 18001311000120190062400. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ